

(...)

Artículo 212.- Rectificación de errores

(...)

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

(...)

⁸ Ingresado con RTD N° 014013-2016-SUNEDU-TD del 14 de junio de 2016.

⁹ Ingresado con RTD N° 032052-2022-SUNEDU-TD del 7 de junio de 2022.

Dicho documento fueron presentados con posterioridad al procedimiento de licenciamiento institucional; no obstante, han sido utilizados para sustentar y acreditar la denominación del programa de Segunda Especialidad Profesional y del título profesional que otorga el referido programa.

¹⁰ Mediante Decreto Supremo N° 032-2016-SA y N° 023-2020-SA, respectivamente.

¹¹ **Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, modificado por Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD del 23 de julio de 2019.**

Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional

31.1 Los administrados que cuenten con licencia institucional pueden solicitar a la Sunedu su modificación, en los siguientes escenarios:

"(...)

d) *Cambio de denominación y/o creación de mención:*

Si se pretende cambiar la denominación del programa o la mención y/o crear una mención de un programa que consta en la licencia institucional.

Si la pretensión implica, a su vez, cambios en la malla curricular, en los objetivos del programa y en el perfil de egresado, simultáneamente; son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento.

Si la pretensión no implica la modificación de todos los elementos antes citados en simultáneo, solo se debe comunicar a la Sunedu sobre el cambio o creación respectivo, sin perjuicio de las acciones de verificación posterior correspondientes

(...)"

2124092-1

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Designan temporalmente director de la Dirección de Valoración y Pericias de la Procuraduría General del Estado

RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO N° D000155-2022-JUS/PGE-PG

Lima, 11 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Proveído N° D001108-2022-JUS/PGE-PG del procurador general del Estado, el Informe N° D000118-2022-JUS/PGE-OA-UFRH de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, y el Informe N° D000076-2022-JUS/PGE-OA de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; y en el artículo 18 se establece que el/la Procurador/a General del Estado es el/la titular del pliego y funcionario de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que, por el artículo 3 de la Resolución del Procurador General del Estado N° D000114-2022-JUS-PGE/PG de

fecha 24 de octubre de 2022, se designa temporalmente a la señora Areli Seraya Valencia Vargas en el cargo de directora de la Dirección de Valoración y Pericias de la Procuraduría General del Estado; la misma que se ha visto por conveniente dar por concluida, por lo que resulta necesario adoptar las acciones que permitan asegurar el normal desarrollo de la gestión administrativa de la entidad, en tanto se designe al titular;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regula el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, pueden quedar sujetos, entre otras, a la siguiente acción administrativa de desplazamiento de personal: "a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público";

Que, por otro lado, el numeral 2.13 del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de febrero de 2016 y el numeral 2.15 del Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR/GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, precisan que: "En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición a de funciones, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero si reúne el perfil o requisitos del puesto CAS";

Que, con informe de vistos, la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, traslada y otorga conformidad al Informe N° D000118-2022-JUS/PGE-OA-UFRH, emitido por el coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, en el que concluye que resulta viable designar temporalmente al servidor Neil Alex Navarro Gómez, como director de la Dirección de Valoración y Pericias de la Procuraduría General del Estado, en adición a sus funciones como experto de valoración y pericias de la Dirección de Valoración y Pericias de la Procuraduría General del Estado;

Que, en atención a las consideraciones expuestas; y con el visado de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, todas de la Procuraduría General del Estado, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, y la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal de la señora Areli Seraya Valencia Vargas, en el cargo de directora de la Dirección de Valoración y Pericias de la Procuraduría General del Estado, dispuesta en el artículo 3 de la Resolución del Procurador General del Estado N° D000114-2022-JUS-PGE/PG, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar temporalmente en el cargo de director de la Dirección de Valoración y Pericias de la Procuraduría General del Estado, al servidor Neil Alex Navarro Gómez, contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, en adición a sus funciones como experto de valoración y pericias de la Dirección de Valoración y Pericias de la Procuraduría

General del Estado, en tanto se designe al titular del mencionado cargo.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SORIA LUJAN
Procurador General del Estado

2124451-1

Dan por concluida designación de asesor II de la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado

RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO N° D000156-2022-JUS/PGE-PG

Lima, 11 de noviembre de 2022

VISTO:

La Carta S/N de fecha 10 de noviembre de 2022, presentada por el señor Josué Marchán Taquire;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; y el artículo 18 establece que el/la Procurador/a General del Estado es el/la titular del pliego y funcionario de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que, por Resolución de la Procuradora General del Estado N° 161-2022-PGE/PG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de julio de 2022, se designa al señor Josué Marchán Taquire en el cargo de asesor II de la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado, clasificado como empleado de confianza de acuerdo al Cuadro para la Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Procuraduría General del Estado – PGE, aprobado por Resolución Ministerial N° 063-2020-JUS;

Que, el servidor Josué Marchán Taquire, mediante carta de visto, pone a disposición su cargo de asesor II de la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado;

Que, estando a lo antes indicado, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del citado servidor al cargo que venía desempeñando;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, ambas de la Procuraduría General del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, y la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la

Procuraduría General del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Josué Marchán Taquire al cargo de confianza de asesor II de la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SORIA LUJAN
Procurador General del Estado

2124454-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Implementan el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de San Martín

PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000113-2022-P-CE-PJ

Lima, 11 de noviembre del 2022

VISTOS:

El Oficio N° 000184-2022-P-ETIIOC-CE-PJ e Informe N° 000139-2022-ST-ETIIOC-CE-PJ cursados por el señor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 229-2019-CE-PJ, de fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la conformación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, a fin de centralizar y coordinar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral a nivel nacional en materia civil.

Segundo. Que por Resolución Administrativa N° 452-2021-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la actualización de la "Matriz de Control de Componentes Mínimos", para la implementación de la oralidad en los procesos civiles, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 351-2019-CE-PJ, que será tomada en cuenta por las Cortes Superiores de Justicia que propongan incorporarse al modelo de reforma en el área civil, para implementar módulos de litigación oral.

Tercero. Que, asimismo, la Resolución Administrativa N° 374-2019-CE-PJ del 4 de setiembre de 2019, dispuso la creación del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, el cual se encarga de velar por el correcto funcionamiento de cada componente antes, durante y después de la implementación del Modelo de la Oralidad Civil en las diferentes Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que lo hayan desplegado.